



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00039-2025-OEFA/OAD

Jesús María, 06 de febrero de 2025

VISTOS: El Escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresado con registro N° 2024-E01-021300 del 14 de febrero de 2024, presentado por **BRAULIO ROGELIO MONTUFAR ARGOLLO**, con **R.U.C. N° 10017608521**; y, el Informe N° 00028-2025-OEFA/OAD-UI del 29 de enero de 2025, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA* (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la *Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos* (en adelante, **la DFAI**) o por el *Tribunal de Fiscalización Ambiental* (en adelante, **el TFA**);

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.1, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, en ese sentido, el numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento establece que, de emitirse calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, presente lo indicado en el literal c), del mencionado artículo del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el numeral 8.5 del artículo 8° del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del Reglamento establece que, ante la omisión en la presentación de alguno de los documentos señalados en el numeral 7.1 o la información dispuesta en el artículo 6° del citado Reglamento, se requerirá al solicitante la subsanación de

dicha omisión, otorgándose el plazo de dos (02) días hábiles, computado desde la fecha de notificación del requerimiento, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud;

Que, de conformidad con el numeral 13.5 del artículo 13° del Reglamento, la Oficina de Administración, emitirá una resolución aprobando o denegando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 00036-2024-OEFA/DFAI de fecha 15 de enero de 2024, la DFAI sanciona a **BRAULIO ROGELIO MONTUFAR ARGOLLO**, (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **1.410 UIT**; y teniendo en consideración que la referida resolución ha sido notificada el 29 de enero de 2024, esta se encuentra consentida;

Que, mediante el Escrito de registro N° 2024-E01-021300 del 14 de febrero de 2024, **BRAULIO ROGELIO MONTUFAR ARGOLLO**, solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta, omitiendo consignar correctamente, en el Formulario de Solicitud de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de pago de multas impuestas por el OEFA, el porcentaje de pago de cuota inicial que corresponde al sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento, conforme a lo señalado en el literal f) del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento. Asimismo, el obligado adjunta un comprobante de pago de fecha 12 de febrero de 2024 por un monto ascendente a **MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 40/100 SOLES (S/ 1,815.40)**, en calidad de pago parcial de la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 00036-2024-OEFA/DFAI;

Que, a través de la Carta N° 00089-2024-OEFA/OAD de fecha 20 de febrero de 2024 y notificada el 28 de febrero de 2024, se otorgó a **BRAULIO ROGELIO MONTUFAR ARGOLLO**, el plazo de dos (02) días hábiles para que cumpla con subsanar, modificando y consignando correctamente, en el Formulario de Solicitud de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de pago de multas impuestas por el OEFA, el porcentaje de pago de cuota inicial que corresponde al sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento, conforme a lo estipulado en el numeral 7.2 del artículo 7° del Reglamento;

Que, a través del Informe N° 00028-2025-OEFA/OAD-UF1 de fecha 29 de enero de 2025, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que a la fecha han transcurrido más de dos (02) días hábiles de notificada la Carta N° 00089-2024-OEFA/OAD, y (ii) el obligado no ha cumplido con subsanar la omisión detallada en la mencionada carta, corresponde emitir pronunciamiento;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la resolución que tiene por no presentada la solicitud de fraccionamiento, presentada por el obligado;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el artículo 32° y el literal k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Téngase por **NO PRESENTADA** la solicitud de fraccionamiento presentada mediante el Escrito de registro N° 2024-E01-021300 del 14 de febrero de 2024 por **BRAULIO ROGELIO MONTUFAR ARGOLLO**, con R.U.C. N° **10017608521**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 00036-2024-OEFA/DFAI; en consecuencia, **DENÍEGUESE** la solicitud de fraccionamiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente resolución a **BRAULIO ROGELIO MONTUFAR ARGOLLO**.

Artículo 3°. - NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la presente resolución; así como a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oeфа) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[CMORALESO]

CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL

Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04884096"



04884096